

**ADENDA N° 03-2023**

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **SUNAFIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio en Av. Salaverry N° 655, 2do piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual, identificado con DNI N° 10003501, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 351-2022-SUNAFIL, con facultades para suscribir la presente Adenda según Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL; y, de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio en el Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Milton John Carlos Valderrama Wong, identificado con DNI N° 29605443, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1168-PE-ESSALUD-2022, con facultades para suscribir la presente Adenda según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 31 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, entre **SUNAFIL** y **ESSALUD**, en adelante **LAS PARTES**, con el objeto de desarrollar y establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a través del desarrollo de acciones de intervención conjunta, capacitación e intercambio de información referida a los procesos desarrollados por ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 1.2. En mérito a ello, con fecha 28 de agosto de 2018 fue suscrita la Adenda N° 1, la cual tiene como objeto prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del mismo.
- 1.3. Mediante Adenda N° 2, suscrita el 28 de agosto de 2020, se prorroga la vigencia del plazo de **EL CONVENIO**, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se renovará automáticamente por el mismo periodo a cada vencimiento, quedando vigentes las condiciones de resolución establecidas en la Cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**.
- 1.4. Asimismo, en la Cláusula Décimo Cuarta de **EL CONVENIO**, se señala que **LAS PARTES** podrán, de mutuo acuerdo, modificar, ampliar, establecer restricciones que estimen convenientes al contenido de **EL CONVENIO**, a través de adendas, las cuales

formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los órganos competentes de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 3**

Por la presente Adenda N° 3, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de EL CONVENIO.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de **EL CONVENIO**, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:



**“CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto desarrollar y establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre la **SUNAFIL** y **ESSALUD**, a través del desarrollo de acciones de intervención conjunta, acciones de orientación y promoción de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, intercambio de información referida a los procesos desarrollados por ambas instituciones, en el ámbito de sus competencias”.*

**“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*Por el presente Convenio la **SUNAFIL** se compromete, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa legal vigente, a:*

(...)

*c) Efectuar acciones de orientación y promoción en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la coordinación entre **LAS PARTES**.*

(...).”

**“CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

***LAS PARTES** acuerdan desarrollar un Plan de Trabajo, el cual será suscrito por los Representantes Institucionales y Representantes Operativos, designados en el presente Convenio. El citado Plan se elaborará en el último trimestre de cada año, respecto del año siguiente. Para el año 2016 se elaborará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.*

*El Plan de Trabajo podrá ser modificado por acuerdo expreso de los Representantes Institucionales y Representantes Operativos, debidamente sustentado.*

*Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por **LAS PARTES**, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a las actividades a desarrollar”.*



**"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS"**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como sus Representantes Institucionales y Responsables Operativos, a los siguientes funcionarios:

**Representantes Institucionales:**

Por la **SUNAFIL**:

- El/La Director/a de la Dirección de Inteligencia Inspectiva.

Por **ESSALUD**:

- El/La Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

**Representantes Operativos:**

Por la **SUNAFIL**:

- El/La Subdirector/a de Análisis de la Dirección de Inteligencia Inspectiva.

Por **ESSALUD**:

- El/La Gerente de Gestión de Seguros.
- El/La Gerente de Acceso y Acreditación del Asegurado.
- El/La Gerente de Auditoría de Seguros y Verificación.

Los Representantes Institucionales designados tendrán las siguientes funciones:

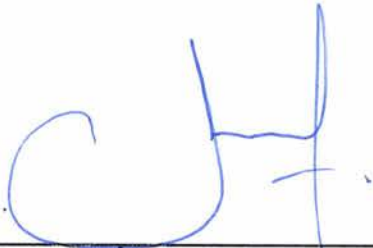
- Resolver las situaciones que obstaculicen o dificulten la ejecución del presente Convenio.
- Aprobar el Plan de Trabajo según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el que debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y el cronograma de actividades programadas.
- Aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir en el Plan de Trabajo, materia del presente Convenio.
- Velar por la ejecución del Plan de Trabajo.
- Hacer seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo y de los proyectos promovidos de manera conjunta.
- Otras que acuerden para el mejor desempeño de sus funciones".

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

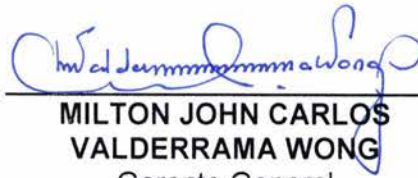
**LAS PARTES** declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 31 de agosto de 2016 y sus Adendas.



LAS PARTES suscriben la presente Adenda N° 3 en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, conservando cada parte un ejemplar.



**RAÚL LUIS FELIPE  
NOBLECILLA PASCUAL**  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral  
SUNAFIL



**MILTON JOHN CARLOS  
VALDERRAMA WONG**  
Gerente General  
Seguro Social de Salud  
ESSALUD

